



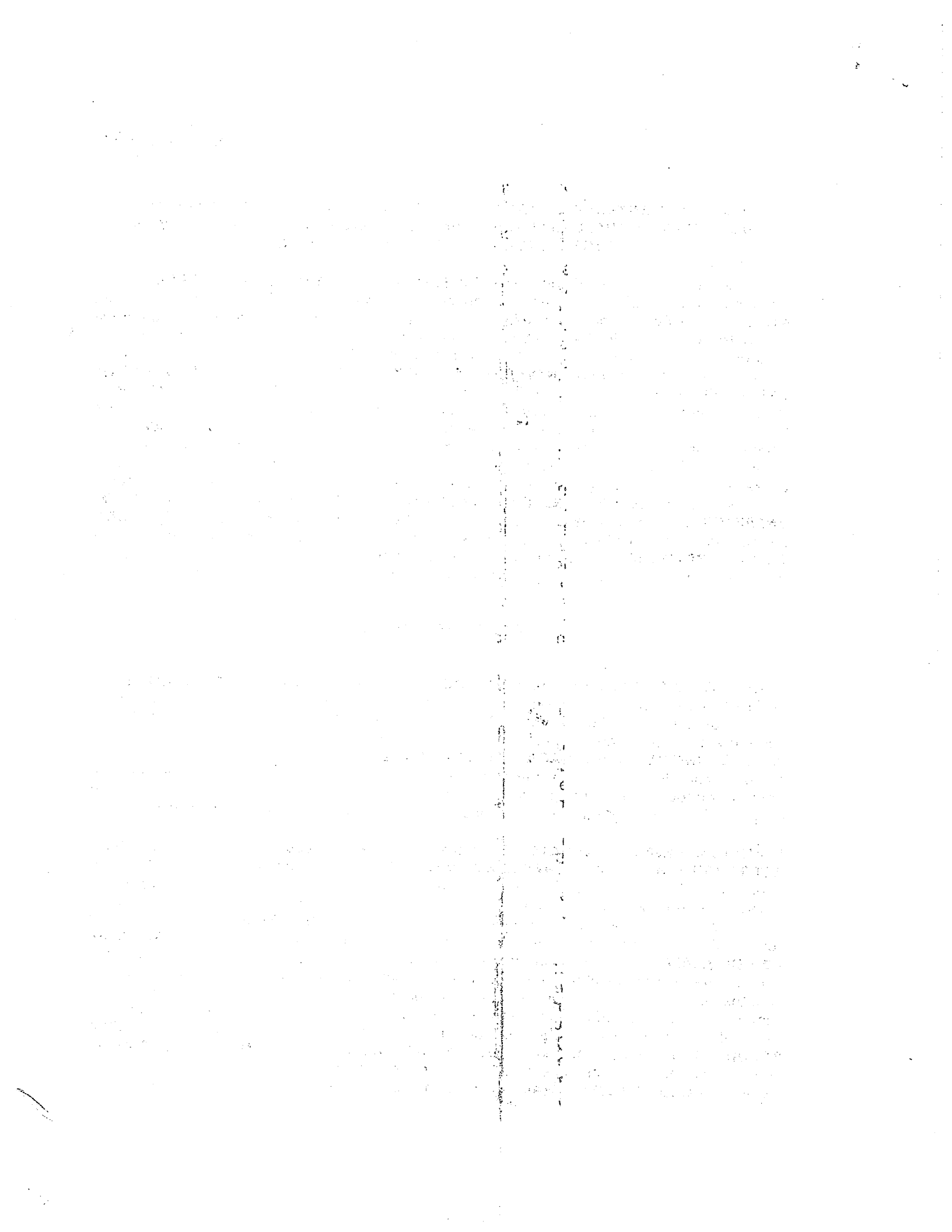
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE  
DOCENCIA SERVICIO CELEBRADO ENTRE CLINICA RETORNAR S.A.S Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.788.675 de Bogotá, quien en calidad de decana de la Facultad de Enfermería, nombrada mediante Resolución No. 041 del 05 de junio de 2018, del Consejo Superior Universitario, Acta de posesión No. 005 del 05 de junio del 2018 de Rectoría, actúa como delegada en función contractual de la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA** con domicilio en la Carrera 30 No. 45-03, Edificio 228, de la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, debidamente delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en la parte II del artículo 4 del numeral 4 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 872 de Agosto de 2013, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, por una parte, y por la otra, **MARIA DEL PILAR JAIME IZQUIERDO** identificada con la cédula de 39686864, quien actúa como representante legal de la **CLINICA RETORNAR S.A.S**, hemos acordado celebrar este convenio interadministrativo de cooperación el cual se registrá por las siguientes clausulas, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CLINICA RETORNAR S.A.S** declaran que cumplen con los requisitos que las Leyes 30 de 1992, 100 de 1993 y 115 de 1994 y los Decretos 1038 de 1995, 2376 de Junio de 2010, decreto 1072 de 2015 y el decreto 780 de 2016, que han establecido en lo que respecta a este tipo de convenios.
2. Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, busca formar en sus programas a personas con altas calidades académicas y profesionales, para lo cual requiere de sitios de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de cooperación entre **CLINICA RETORNAR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para el desarrollo integrado del programa docencia-servicio a estudiantes de pregrado del programa de Enfermería en la asignatura Cuidado de enfermería en salud mental y psiquiatría, teniendo en cuenta que la responsabilidad principal de **CLINICA RETORNAR S.A.S** es brindar a la comunidad un óptimo servicio de atención en salud y el de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes que ella prepara para trabajar en el campo de la salud, respetando ambos sus respectivas ámbitos de competencia y los mecanismos que se definen en el presente convenio. El cumplimiento de este objeto deberá traer como consecuencia, por un lado, el mejoramiento de la calidad de la atención que se brinda a la comunidad en las instalaciones de **CLINICA RETORNAR S.A.S** y por otro lado, que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, puedan disponer de campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docencia-servicio en **CLINICA RETORNAR S.A.S**. Como consecuencia de lo anterior, se realizarán



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADEMICA DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CLINICA RETORNAR S.A.S

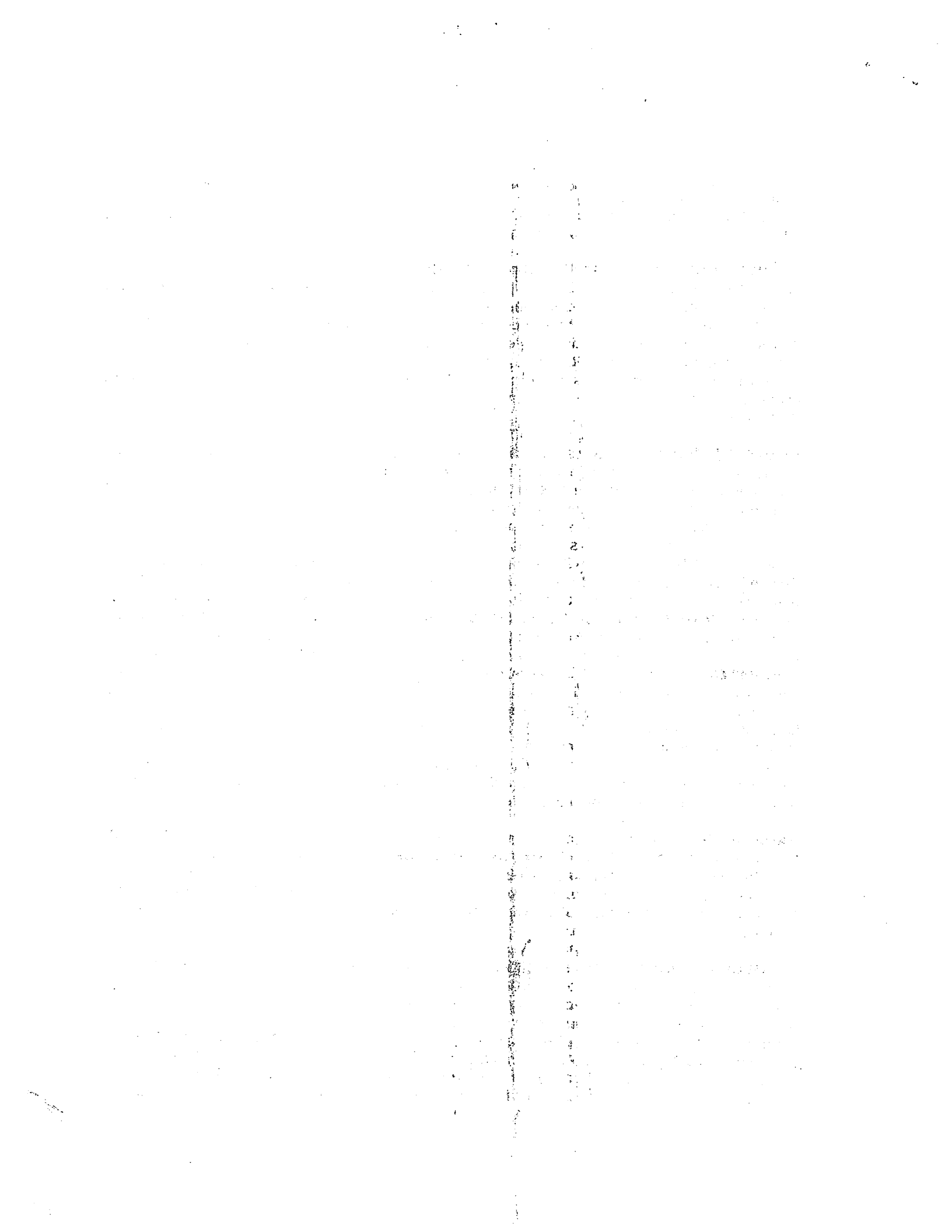
rotaciones de los estudiantes de la Facultad de Enfermería de acuerdo a la capacidad instalada, en el área que las partes establezcan de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es, en **CLINICA RETORNAR S.A.S** y todas sus dependencias en que roten los estudiantes, en el programa de Enfermería en la asignatura Cuidado de enfermería en salud mental y psiquiatría, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin. Los objetivos de cada una de ellas serán respetados al igual que su régimen legal y autonomía sin perjuicio que se realicen los acuerdos o convenios necesarios para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Los compromisos adquiridos mediante este Convenio no imponen modificaciones y/o adiciones a los estatutos y/o reglamentos de **CLINICA RETORNAR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, pues suponen el respeto mutuo por la autonomía del otro. 2) Los estudiantes que en cumplimiento de sus programas de formación contribuyan directa o indirectamente a la asistencia de los pacientes, no adquieren por estos hechos relación laboral de ninguna clase con **CLINICA RETORNAR S.A.S** ni con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, toda vez que su relación es de índole académica. 3) **CLINICA RETORNAR S.A.S** se reserva el derecho de admitir dentro de sus instalaciones a cualquier persona de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que a su juicio fundamentado viole las normas o reglamentos en forma reiterativa y/o grave y que obstaculizan el normal desarrollo de las actividades académicas y asistenciales y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se compromete a acatar el cumplimiento de esta norma. 4) Las partes garantizarán la integridad y el adecuado funcionamiento de los dispositivos médicos (equipos, instrumental, e insumos) espacios físicos y de bienestar estudiantil, de los cuales haga uso durante el tiempo de duración del presente convenio, así como su utilización racional, haciendo que el personal de la institución correspondiente responda por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización de los mismos, salvo el deterioro normal por su uso. El comité docente servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento establecido en este numeral.

**PARÁGRAFO:** Se excluye en todo caso la responsabilidad tanto de **CLINICA RETORNAR S.A.S** como a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, del mantenimiento de aquellos equipos que sean de propiedad de los alumnos, docentes y demás personal que participe en las actividades docente-servicio. 5) **CLINICA RETORNAR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, elaborarán de manera conjunta el plan de formación.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE CLINICA RETORNAR S.A.S.** 1) Los funcionarios comprometidos en los programas que se desarrollen en el área de la salud de que trata este convenio tendrán obligación de hacer docencia dentro de sus deberes en la prestación de servicios, sin que éstos se deterioren, sino al contrario se mejoren, así como estimular la investigación. 2) Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de los programas docencia-servicio. 3) El personal de **CLINICA RETORNAR S.A.S** podrá participar en la preparación, ejecución y evaluación docente de los programas que se

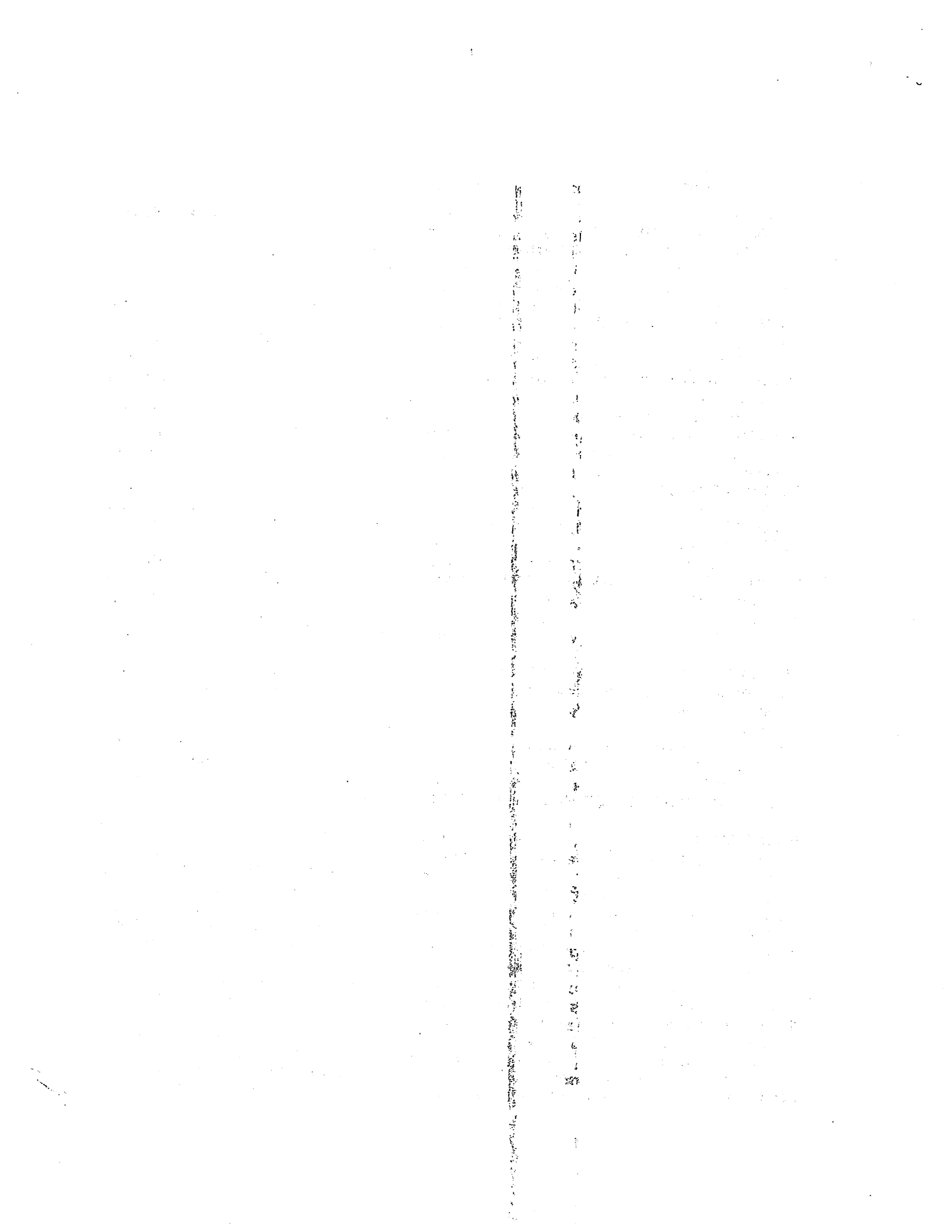


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CLINICA RETORNAR S.A.S

desarrollen, al tenor de las normas y procedimientos que defina **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y en concordancia con los programas que hayan sido aceptados por **CLINICA RETORNAR S.A.S.** 4) Adecuar el plan de formación docente servicio, teniendo en cuenta los informes que sobre el particular rinda el Comité docente servicio de este Convenio. 5) Suministrar a los estudiantes espacios de bienestar. 6) Recibir los estudiantes de la Facultad de Enfermería, que de común acuerdo se señalen con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, 7) Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias, los protocolos de atención y normas de bioseguridad establecidos por **CLINICA RETORNAR S.A.S.** 8) Facilitar a los estudiantes, el tiempo requerido para las actividades académicas que se programen como parte de la formación. 9) Convocar a reuniones que se requieran para acordar las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las relaciones docencia-servicio entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y **CLINICA RETORNAR S.A.S.** 10) Proporcionar, de acuerdo con su disponibilidad y normas internas, los dispositivos médicos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas cuando así se requiera. 11) **CLINICA RETORNAR S.A.S.** no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, durante su permanencia en los programas o dependencias de **CLINICA RETORNAR S.A.S.** Esta restricción no incluye el servicio de urgencias, que se pudiera presentar en cuyo caso **CLINICA RETORNAR S.A.S.** cobrará su costo a la **EPS o POLIZA DE RIESGOS DE ACCIDENTE ESTUDIANTIL, o ARL ACCIDENTE DE RIESGOS BIOLÓGICOS** a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. 12). Cooperar con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** 1) Presentar al Gerente o a su delegado de **CLINICA RETORNAR S.A.S.** con un plazo de treinta (30) días anteriores a la iniciación de las rotaciones los anexos técnicos o planes de trabajo de los programas que se proyecten realizar. Los anexos técnicos deberán indicar con toda claridad el Plan de prácticas formativas, propósitos y objetivos específicos, el número de estudiantes, el nivel de práctica, las actividades que desarrollarán, su duración, los métodos de supervisión y evaluación y las personas que los dirigirán por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

**PARAGRAFO.** Este anexo técnico forma parte integral de este convenio. 2) Con el fin de mejorar la programación docente, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, analizará la evaluación y recomendaciones que haga **CLINICA RETORNAR S.A.S.** sobre los programas docencia-servicio. 3) Responsabilizarse de programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de estos programas y por consiguiente a los estudiantes, tutores o docentes que los realizan. 4) Cooperar con **CLINICA RETORNAR S.A.S.** para que en él, se cumpla en mejor forma su función asistencial. 5) Estudiar y resolver autónomamente y al tenor de sus propios reglamentos, las solicitudes que presente la oficina que supervisa la relación Docencia - Servicio de la **CLINICA RETORNAR S.A.S.**, para otorgar el respectivo reconocimiento académico al personal de la **CLINICA RETORNAR S.A.S.** que participe directamente en las actividades docencia-servicio, conjuntamente programadas en el marco del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 literal a, del Decreto 2376/10. Los reconocimientos no implican ninguna vinculación laboral. 6) El personal docente y discente de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, cumplirán y respetarán la autonomía administrativa de **CLINICA RETORNAR**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CLINICA RETORNAR S.A.S

**S.A.S**, su estructura orgánica, su reglamentación interna, normas de bioseguridad y protocolos de manejo con que cuentan las áreas y los servicios de **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **7)** El personal Docente y Discente propenderá por la correcta utilización de instalaciones, equipos y demás elementos de **CLINICA RETORNAR S.A.S**, que se utilicen en las actividades docencia-servicio. **8) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Garantizará que los estudiantes estén cubiertos durante todo su periodo de rotación en **CLINICA RETORNAR S.A.S** por el régimen de la Seguridad Social en lo relacionado con salud y riesgos de accidente estudiantil, accidente riesgos biológicos y laborales **9)** Informar al **CLINICA RETORNAR S.A.S** acerca de las decisiones académicas y/o administrativas que puedan afectar el desarrollo normal de este Convenio. **10)** Organizar sus programas en forma tal que el ejercicio de las funciones docentes no interfiera con la marcha asistencial de **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **11)** Participar en las reuniones que convoque **CLINICA RETORNAR S.A.S** para establecer las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las relaciones docencia - servicio. **12)** Los estudiantes realizarán las actividades que fueron incluidas en el plan de formación específico, y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **13)** Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar la identificación de su Institución en un lugar visible durante toda su permanencia en **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **14)** Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, deberán presentar el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infecto contagiosas que solicite **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **15)** Desarrollar los programas de capacitación para el personal de **CLINICA RETORNAR S.A.S** en los términos que se pacten. **16)** Hacer llegar el reglamento o su actualización de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a la oficina de Relación Docencia - Servicio, previo a la iniciación de la rotación de los estudiantes. **17)** Otorgar amparo académico y Asistencia Técnica a los programas educativos organizados conjuntamente, **CLINICA RETORNAR S.A.S** con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, siempre y cuando sean aprobados por Ministerio de Educación Nacional.

**CLÁUSULA SEXTA. PÓLIZA DE SEGURO. LA INSTITUCION DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** constituirá con una compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, un seguro de responsabilidad civil y riesgos biológicos, con el objeto de garantizar a terceros y a los mismos la indemnización por perjuicios derivados de la atención en salud, que se originen por causa o por ocasión de la relación docencia servicio, cuya cuantía no podrá ser inferior a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada una.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL DOCENTE, DISCENTE, INVESTIGATIVO Y ADMINISTRATIVO.** **1)** Las normas y sanciones aplicables a los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que intervengan en el desarrollo de los programas docencia servicio, deberán ser contemplados en los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **2)** Cuando uno de los participantes en el programa cometa una falta **CLINICA RETORNAR S.A.S** pondrá los hechos en conocimiento del Comité Docencia - servicio quien procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **3) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, impondrá las sanciones a que haya lugar y las comunicará al encargado del convenio docencia-servicio **CLINICA RETORNAR S.A.S**.

... ..

... ..



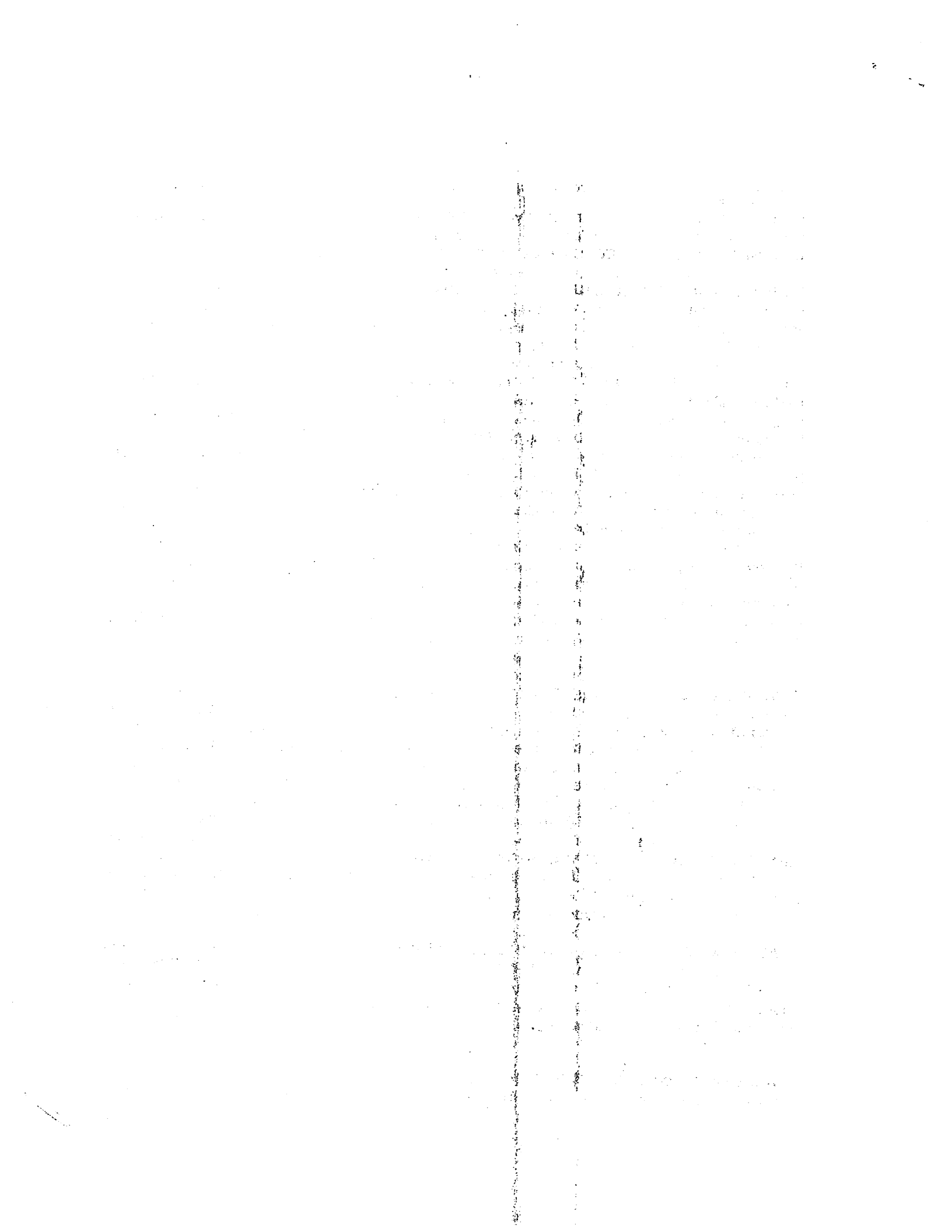
**PARAGRAFO:** En todo caso **CLINICA RETORNAR S.A.S** podrá hacer uso del Numeral 3 (tres) de la Cláusula Tercera del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:1)** El Comité docencia-servicio estará conformado por: a) El Gerente o el profesional encargado b) un representante de la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, c) un representante de los estudiantes. De igual forma, tendrá a su cargo: **2)** La Coordinación de las actividades de docencia-servicio previstas en este convenio, estará a cargo de un Comité Docencia- servicio según lo dispuesto en el artículo 2.7.1.1.11 del Decreto 780 de 2016, **3)** El Comité deberá reunirse una vez cada trimestre y/o cuando lo convoquen la oficina encargada de la supervisión Docencia Servicio de **CLINICA RETORNAR S.A.S** o el representante legal de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. **4)** Este comité evaluará el funcionamiento del programa y acordará las actividades a realizarse en **CLINICA RETORNAR S.A.S**. Son funciones del comité las previstas en el Artículo 2.7.1.1.12 del Decreto 780 de 2016 y las que se describen a continuación: a) Darse su propio reglamento. b) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente capítulo así como de los convenios que rigen la relación docencia-servicio. c) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio. d) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. e) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. f) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. g) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.

**CLÁUSULA NOVENA. INVESTIGACIÓN:** La realización de proyectos de investigación deberán ceñirse a las siguientes normas: **1) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, deberá aprobar por medio de sus organismos respectivos el protocolo investigativo y manifestar por escrito este hecho a la **CLINICA RETORNAR S.A.S**. **2)** El protocolo deberá ser aprobado posteriormente por el comité de ética de **CLINICA RETORNAR S.A.S** y el consejo académico de la institución educativa **3) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **CLINICA RETORNAR S.A.S** verificarán previamente la adecuada financiación de la investigación. **4)** Ambas instituciones recibirán una copia de las investigaciones realizadas. **5)** En el informe final se dará crédito adecuado a **CLINICA RETORNAR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** **6)** Se realizará un Acta de compromiso que hará parte integral de este convenio, por cada proyecto de investigación a realizarse. **7)** En todo caso cada proyecto de investigación se regirá por las normas establecidas en la Ley 1286 de 2009, la 2378 de 2008 y 8430 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.** Para la supervisión y evaluación de las obligaciones adquiridas dentro del convenio docencia - servicio **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** designará a uno de sus funcionarios como responsable de la coordinación y supervisión de las prácticas formativas desarrolladas a través del convenio y del cumplimiento por los docentes y estudiantes de la normatividad vigente y protocolos institucionales.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN.** Las contraprestaciones así como las condiciones para ser otorgadas se definirán por actas adicionales de manera anual o



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CLINICA RETORNAR S.A.S

semestral, firmadas por los respectivos representantes legales y contempla aspectos de capacitación, utilización de espacios y procesos de investigación. Todo lo anterior, conforme a la reglamentación vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONVENIOS ADICIONALES.** Para el adecuado desarrollo de los programas asistenciales podrán celebrarse convenios adicionales de común acuerdo entre las partes con el fin de resolver cualquier situación nueva no prevista en el presente convenio o de introducir variaciones de acuerdo con los programas de docencia-servicio que vayan a realizarse.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El término de duración del presente Convenio será de 10 (Diez) años contado a partir de la firma y presentación de la póliza, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto 780 de 2016.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado o renovado por el mutuo acuerdo de las partes previa evaluación de su cumplimiento y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** o **CLINICA RETORNAR S.A.S** por las siguientes causas: **1)** El incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran los estudiantes; **3)** La no ubicación de los **ESTUDIANTES** en el área pertinente previa comprobación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**; **4)** Bajo rendimiento o fallas disciplinarias no corregidas en plazo razonable por parte de los estudiantes; **6)** Caso Fortuito y fuerza mayor que impida de manera definitiva o temporal continuar con su Objeto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación, las partes acordaran que el programa que se están adelantando seguirá ejecutándose hasta la culminación previa recomendación del Comité Docencia-servicio.

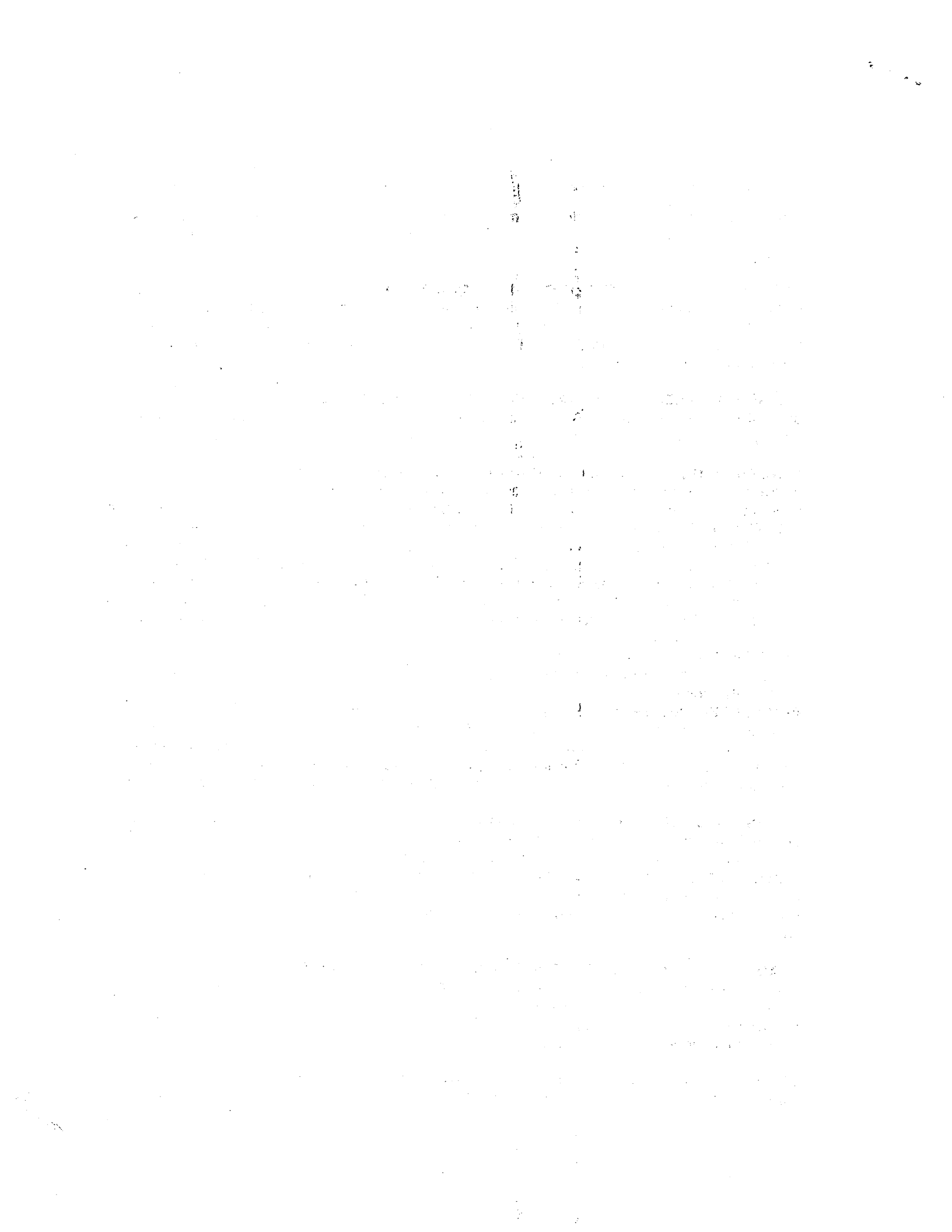
**PARAGRAFO SEGUNDO.** La terminación unilateral del Convenio se registrará, en todo caso, y cuando ello sea pertinente por el Artículo 9 del decreto 2376 de 2010. Se exceptúan los casos en los cuales, la terminación de la relación contractual obedece a interferencia grave en la prestación de los servicios por parte de **CLINICA RETORNAR S.A.S** o en las actividades docentes por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** o ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo, cuando sobrevenga alguna de las causales previstas para su terminación, de conformidad con las normas legales para el efecto.

**PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- CLINICA RETORNAR S.A.S** procederá a la Liquidación unilateral del convenio cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre la misma, caso en el cual, se deberá adoptar la decisión por medio de acto administrativo, susceptible de Recurso de reposición.

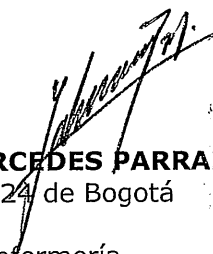
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surjan diferencias entre las partes que suscriben este convenio por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADEMICA DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CLINICA RETORNAR S.A.S  
presentación de la póliza de responsabilidad civil adquirida por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

Se firma por las partes que en este acto intervienen, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2019, y se expide en dos originales del mismo tenor con destino a cada una de ellas.



**YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO**  
C.C. 35.404.224 de Bogotá  
Decana  
Facultad de Enfermería  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá  
Dirección: Avenida Carrera 30 No.45-05  
Edificio 228 Piso 4 Of.401  
Teléfono: 3165000 Ext. 17001



**MARIA DEL PILAR JAIME I.**  
C.C. 39686864  
Representante Legal  
Dirección:Autonorte 87-33  
Teléfono: 7957100

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10